



DECRETO AFECTO N°

VISTOS:

- 1).- Ordinario C53 N° 4054 de fecha 10 de noviembre del año 2023, enviado por el Subsecretario de Redes Asistenciales.
- 2).- Contrato Honorarios de fecha 31 de mayo del año 2024, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **PAULA MUÑOZ MILLAR**.
- 3).- Decreto Afecto N°2165, de fecha 19 de diciembre del año 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2024.
- 4).- Ley 21647 de fecha 23 de diciembre del año 2023, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público.
- 5).- Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023.-
- 6).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 7).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 8).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 9).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 10).- Artículo 52 de la Ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 11).- Ley 21.389, que crea el Registro Nacional de Pensiones de Alimentos.
- 12).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 13).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, mediante Ordinario C53 N° 4054 de fecha 10 de noviembre del año 2023, enviado por el Subsecretario de Redes Asistenciales, informa que la totalidad de Programas de Reforzamiento del Programa de Atención Primaria, tendrán continuidad para el año 2024, dentro de los cuales se encuentran el **"Programa sembrando sonrisas"** y **"Programa Odontológico Integral 2024"**.
- 2.- **Que**, conforme a lo establecido en la Ley 21.526, que *"Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector Público, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales"*, en concordancia con el Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023, que *"Aclara, en el ámbito municipal los efectos del Dictamen N°E173171, de 2022, que impartió instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos de la administración del estado, en atención a las normas de la Ley 21.526, sobre reajuste de remuneraciones del sector público"*, señala en el Artículo N° 76°, señala que *"Para efectos del artículo 4 de la ley N°18.883, que aprueba el estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal"*.
- 3.- **Que**, este Departamento con fecha 31 de mayo del año 2024, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **PAULA MUÑOZ MILLAR**, Cédula Nacional de Identidad N°17.988.159-4, Cirujano Dentista, para cumplir funciones en el "Programa sembrando sonrisas".
- 4.- **Que**, el presente contrato fue firmado por la prestadora previa revisión de antecedentes en el Registro de Deudores de Alimentos, establecidos a través de la Ley 21.389, certificado que fue consultado en la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, al momento de suscribir este contrato.





5.- Que, se deja constancia, que se entiende formar parte del presente decreto: Declaración jurada del art. 54 de la ley N° 18.575, así mismo el certificado de antecedente del prestador(a) de servicios anteriormente individualizado(a).

6.- Que, el artículo 52 de la Ley 19880 establece que "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros", situación que ocurre en la especie.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 31 de mayo del año 2024, entre la I. **Municipalidad de Parral** y doña **PAULA MUÑOZ MILLAR**, Cédula Nacional de Identidad N°17.988.159-4, Cirujano Dentista, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

2.- **ESTABLEZCASE**, que I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del DEPARTAMENTO DE SALUD, pagará a título de honorarios por hora realizada la suma de \$8.000.-, dicho monto incluye los impuestos, y las retenciones legales, que se aplican conforme a los procedimientos establecidos por el Servicio de Impuestos Internos, junto a los gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora, establecida a través de la Ley 21.133, el cual, *"modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social"*.

Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestadora deberá presentar de forma mensual la documentación, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento Procedimiento de Cobro de Servicios para Prestadores a Honorarios del Departamento de Salud Municipal de Parral, vigente para el año 2024, y es de conocimiento de la prestadora. La funcionaria que certificara este contrato es la Encargada de convenios dentales, doña Maribel Concha Morales, o en su ausencia, quien le subroga en su cargo.

3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 al 22 de abril del año 2024**.- La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud o falta de información sobre continuidad del convenio por parte del Servicio de Salud del Maule; modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados; Inhabilidades de la prestadora; informe deficiente del trabajo realizado; por mutuo acuerdo entre las partes; o por vencimiento del contrato de prestación de servicios. Por otra parte la prestadora deberá dar aviso con a lo menos 5 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- **IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2024.- "

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



PAULA RETMAL URRUTIA
Alcaldesa de Parral

ifc

DISTRIBUCION En formato digital: Unidad de Personal (personal@saludparral.cl)

ENCARGADO PERSONAL SALUD	UNIDAD JURIDICA SALUD	DIRECTOR COMUNAL SALUD	DIRECCION DE CONTROL
JAVIER ALEGRIA ORTEGA	MARCELA SOTO MEJIA	DARWIN MAUREIRA TAPIA	ENRIQUE GOMEZ HOFFER





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

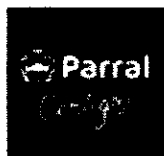
En Parral, República de Chile, a 31 de mayo del año 2024, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N°10.604.200-4, y por otra parte doña **PAULA ALEJANDRA MUÑOZ MILLAR**, Cédula Nacional de Identidad N°17.988.159-4, Cirujano Dentista, domiciliada en Ajial Valdivieso km 32 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "La prestadora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Que, el artículo N°4, de la Ley 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, establece que en todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales.

SEGUNDO: Que, el artículo N°4 de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, establece que "podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera"

TERCERO: Que, conforme a lo establecido en la **Ley 21.526**, que *"Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector Público, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales"*, en concordancia con el Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023, que *"Aclara, en el ámbito municipal los efectos del Dictamen N°E173171, de 2022, que impartió instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado, en atención a las normas de la Ley 21.526, sobre reajuste de remuneraciones del sector público"*, señala en el **Artículo N°76**, *"Para efectos del artículo 4 de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal"*.





CUARTO: Que, mediante Ordinario C53 N° 4054 de fecha 10 de noviembre del año 2023, enviado por el Subsecretario de Redes Asistenciales, informa que la totalidad de Programas de Reforzamiento del Programa de Atención Primaria, tendrán continuidad para el año 2024, dentro de los cuales se encuentra el “Programa mejoramiento del acceso a la atención odontológica 2024”, y “Programa Odontológico Integral 2024”.

QUINTO: En virtud de lo anterior, por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del Departamento de Salud, contrata a doña **PAULA ALEJANDRA MUÑOZ MILLAR**, Cirujano Dentista, a fin de cumplir las siguientes funciones en el “Programa sembrando sonrisas” y “Programa Odontológico Integral 2024”: A fin de reforzar atenciones odontológicas, aplicando flúor barniz a niños pertenecientes a los establecimientos educacionales de la comuna. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios podrán realizarse de lunes a viernes de 08:00 horas a 17:00 horas, por hora efectivamente realizada. Asistencia que será registrada a través del sistema de control de asistencia.

SEXTO: La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará por hora efectivamente realizada la suma de \$8.000.-, dicho monto incluye los impuestos, y las retenciones legales, que se aplican conforme a los procedimientos establecidos por el Servicio de Impuestos Internos, junto a los gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora, establecida a través de la Ley 21.133, el cual, *“modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social”*.

Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestadora deberá presentar de forma mensual la documentación, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento Procedimiento de Cobro de Servicios para Prestadores a Honorarios del Departamento de Salud Municipal de Parral, vigente para el año 2024, y es de conocimiento del prestador. La funcionaria que certificara este contrato es la Encargada de convenios dentales, doña Maribel Concha Morales, o en su ausencia, quien le subrogue en su cargo.-

SEPTIMO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al a las exigencias del convenio, programa o unidad de trabajo que da origen al presente Contrato.





La Prestadora deberá velar por el buen trato y calidad de la atención, respetar la ley de derechos de los pacientes y las normas, procedimientos e instructivos aplicables en el Departamento de Salud.

OCTAVO: El presente contrato rige a contar desde del 01 y hasta el 22 de abril del presente año. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud o falta de información sobre continuidad del convenio por parte del Servicio de Salud del Maule; modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados; Inhabilidades del prestador; informe deficiente del trabajo realizado; por mutuo acuerdo entre las partes; o por vencimiento del contrato de prestación de servicios. Por otra parte el prestador deberá dar aviso con a lo menos 5 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

NOVENO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la prestadora de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

DECIMO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, "Consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021, que la nombra como Alcaldesa de la comuna de Parral."

DECIMO PRIMERO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometándose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Que el presente contrato fue firmado por la prestadora previa revisión de antecedentes en el Registro de Deudores de Alimentos, establecidos a través de la Ley 21.389, certificado que fue consultado en la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, al momento de suscribir este contrato.





DECIMO TERCERO: Una vez firmado el presente contrato por ambas partes, se remitirá una copia a la prestadora.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa Señora PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N.I. N° 10.604.200-4

PAULA ALEJANDRA MUÑOZ MILLAR
C.N.I N°17.988.159-4



DECLARACIÓN JURADA

PARRAL, 01 Abril de 2024

Yo Paula Alejandra Muñoz Múller

Cedula de Identidad N° 17.988.159-4

Domiciliado en Ajral Valdivia km 32 - Parral.

Vengo en declarar bajo juramento que cumpla con los requisitos de ingreso a una dotación, establecidos en el artículo N° 13 números 3, 4, 5 y 6 de la Ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, esto es:

- 1.- Poseo salud compatible con el desempeño del cargo.
- 2.- Cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley N°19.378.-
- 3.- No estoy inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni me hallo condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.-
- 4.- No he cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.
- 5.- Declaro asimismo que no me encuentro afecto a las inhabilidades establecidas en los artículos 54 y 56 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.-

De ser falsa esta Declaración juramentada, ello me hará incurrir en las penas establecidas en el Art. 210 del Código Penal.



FIRMA

